RESOLUCIÓN UIT-R 15-5

Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y  
Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones,   
del Comité de Coordinación de Vocabulario y   
del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000-2007-2012)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que el Artículo 12 de la Constitución de la UIT establece las funciones y estructura del Sector de Radiocomunicaciones incluyendo referencias en los números 84 y 84A a los trabajos desarrollados por las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

*b)* que en los números 133 y 148 del Convenio de la UIT se dispone el establecimiento de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

*c)* que en el número 149 del Convenio y en otros relacionados con éste se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;

*d)* que en el número 242 del Convenio se estipula que la Asamblea de Radiocomunicaciones deberá designar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo;

*e)* que una duración máxima concreta del mandato aportaría nuevas ideas periódicamente, y ofrecería además la oportunidad de nombrar Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de distintos Estados Miembros;

*f)* que en el número 244 del Convenio se facilita a las Comisiones de Estudio un método de elección de Presidente para el periodo comprendido entre dos Asambleas o Conferencias, en el caso de que un Presidente no pueda desempeñar su función;

*g)* que se han incorporado en el Artículo 11A del Convenio las disposiciones relativas al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR);

*h)* que el número 160G del Convenio estipula que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones,

con arreglo a

la Resolución 166 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos,

observando

*a)* el Artículo 19 del Convenio «Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión»;

*b)* la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* en particular, el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010);

*d)* la Resolución UIT‑R 48, Fortalecimiento de la presencia regional en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones,

teniendo en cuenta

*a)* que una duración máxima de dos mandatos para los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) y del GAR (en adelante «Presidentes y Vicepresidentes») permite una estabilidad razonable y ofrece a su vez la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones,

*b)* el *resuelve* 6 de la Resolución 166 (Guadalajara, 2010) relativo a la aplicación de las directrices indicadas en esa Resolución, en su caso, a la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y a la Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento (CEARP) del UIT-R,

resuelve

1 que los Estados Miembros de la UIT y los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones designen sus candidatos para Presidentes y Vicepresidentes; los procedimientos aplicables sean los del Anexo 1, en particular § 3; las cualificaciones para dichos puestos sean las del Anexo 2, y las directrices para el nombramiento del número óptimo de Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, el Comité de Coordinación de Vocabulario y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones sean las del Anexo 3;

2 que los candidatos a los puestos de Presidentes y Vicepresidentes se designen teniendo en cuenta que para cada puesto la Asamblea nombrará el Presidente y los Vicepresidentes necesarios;

3que las candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidente vayan acompañadas de un currículum en el que se destaquen los méritos de las personas propuestas, incluida la información solicitada en el Anexo 2; el Director distribuirá estos currícula entre los Jefes de Delegación presentes en la Asamblea;

4que la duración del mandato de los Presidentes o Vicepresidentes no sea superior a dos intervalos entre Asambleas consecutivas;

5 que el intervalo entre las Asambleas en las que se elija un Presidente o Vicepresidente con arreglo al número 244 del Convenio no se compute como mandato;

6que un mandato (por ejemplo el de Vicepresidente) no se compute como duración de otro (por ejemplo el de Presidente), y que se adopten medidas para garantizar cierta continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes.

Anexo 1

Procedimiento para nombrar los Presidentes y Vicepresidentes de las  
Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, el Comité de Coordinación  
de Vocabulario y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

1 El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones pedirá a los Estados Miembros y Miembros del Sector que presenten propuestas de candidatura a los puestos de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR).

2 A fin de ayudar a la Asamblea de Radiocomunicaciones a nombrar los nuevos Presidentes y Vicepresidentes, los Estados Miembros y Miembros del Sector deben señalar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones los candidatos adecuados, de preferencia tres meses antes de la apertura, pero a más tardar con dos semanas antes del inicio de la Asamblea de Radiocomunicaciones.

3 Al designar a los candidatos adecuados, los Miembros de Sector del UIT-R mantendrán previamente consultas con la administración/Estado Miembro correspondiente, para evitar los posibles desacuerdos con respecto a dicha designación.

4 Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director distribuirá entre los Miembros la lista de candidatos, que debe ir acompañada de una indicación de las calificaciones de cada uno de ellos, como se indica en el Anexo 2.

5 Basándose en este documento y en todo comentario pertinente recibido, debe invitarse a los Jefes de delegación, en un momento adecuado durante la Asamblea, a preparar, consultando con el Director, una lista refundida de los Presidentes y Vicepresidentes designados de Comisión de Estudio que se someterá en un documento a la Asamblea de Radiocomunicaciones para su aprobación definitiva.

Anexo 2

Calificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

En relación con la competencia, las calificaciones indicadas a continuación, entre otras, parecen revestir la máxima importancia al nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes:

– conocimientos y experiencia;

– continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente o, en el caso de los Presidentes y Vicepresidentes del Comité de Coordinación de Vocabulario y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, en el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT;

– aptitudes de gestión;

– disponibilidad.

En el perfil biográfico que distribuirá el Director debe hacerse referencia particular a las calificaciones mencionadas.

Anexo 3

Directrices para el nombramiento del número óptimo de Vicepresidentes  
del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, el Comité de Coordinación  
de Vocabulario y las Comisiones de Estudio

1 De acuerdo con la Resolución 166 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios y el número 242 del Convenio se tendrán en cuenta la distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y la necesidad de fomentar una participación efectiva de los países en desarrollo y un equilibrio en materia de género y conocimientos[[1]](#footnote-1).

2 Se tendrá en cuenta el volumen de trabajo para determinar el número adecuado de Vicepresidentes con miras a garantizar la plena gestión de todos los aspectos comprendidos en el ámbito del GAR, el CCV y las Comisiones de Estudio.

3 El número total de Vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable, a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados.

4 Se alienta a cada región[[2]](#footnote-2) de la UIT a que, al proponer profesionales con experiencia para su nombramiento, respete plenamente el principio de distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.

5 Se tendrá en cuenta la representación regional en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores, de modo que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de Vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector[[3]](#footnote-3).

1. En la medida de lo posible se aumentará el número de representantes de las regiones formadas por numerosas administraciones y con un desarrollo económico y tecnológico de índole diversa, según corresponda. [↑](#footnote-ref-1)
2. Teniendo en cuenta la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC). [↑](#footnote-ref-2)
3. El criterio mencionado en este párrafo no debería impedir que un Vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio o un Vicepresidente de un determinado Grupo Asesor ocupe cargos de Presidente o Vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de Relator o Relator Asociado de cualquier grupo bajo el mandato de la Comisión o grupo de Sector en cuestión. [↑](#footnote-ref-3)